

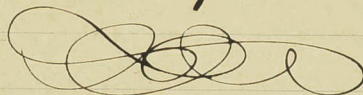
Dr. Presidente y demás individuos
que componen la Junta Directiva de
la " SOCIEDAD PROTECTORA "

Por el presente escrito tengo el honor de
dirijirme á tan digna corporación para solicitar
que, el contrato del salón planta baja, que expi-
ra el 30 del corriente mes, se me conceda hasta
el día 31 del mismo.

Gracia que espera alcanzar de Vdes.

Mora y Mayo 3 del 1922

Valeriano Martín



Sr Presidente de la Sociedad
Protectora de esta Villa

El que suscribe socio de N^o de 1
la misma se dirige a la junta directiva
que tan dignamente preside; proponien-
doles que fundandome en las facultades
que les infiere el art^o 3o de nuestro regla-
mento me arrienden el salon planta baja
por el tiempo desde esta fecha hasta el
treinta de Mayo proximo, con el fin de dedi-
carlo a espectaculos publicos, cultos y morales
donde el publico pueda tener ratos de recreo
para lo cual espero de esta dignisima junta
me ponga condiciones y precios del referido local.

Al convenirme podra tener dicha Sociedad un
ingreso para ayuda del fin benefico a que esta
estatuada; que solo y exclusivamente es mi objeto

No dudando sera atendida tan justa
peticion.

Dios guarde a V^{os} ^{des} muchos años

Mora 4 de Noviembre de 1921

Julian Garcia Doras



sr Presidente de la Sociedad Protectora

Estoy conforme con el pliego de condiciones
y ofrezco por los valores el mismo tipo puesto,
mas veinticinco centinos

Nova 30 Nove 921

Valeriano Martin

Ptas \$ 2625.25

en 30 de	en 30 de	Noviembre	quedan abonadas las	500-pts
	en 30 "	Diciembre	quedan abonadas las	208-40
	en 30 "	Enero	quedan abonadas	208-40
	en 28 "	Febrero	quedan abonadas	1,500-00
	en 30	Marzo	id-	208-40
Total segun el contrato				2625, 20

Sociedad Protectora. Mora

Pliego de condiciones para el arriendo de el salón planta baja en el año 1921 al 22.

Condiciones

- 1^ª Se arrienda el salón planta baja desde el 1^º de Diciembre al 10 de Mayo próximo solo y exclusivamente para espectáculos cultos y morales.
- 2^ª El arrendatario podrá utilizar en dicho tiempo a más de dicho salón la despensa del hueco de la escalera y los retretes de la planta baja; en cuyo caso cuidará del esmero y buen funcionamiento de los aparatos inodoros.
- 3^ª Será obligación del arrendatario: La limpieza diaria del salón y demás dependencias que se le arriendan; y cuidará también de dejar lleno de agua; todos los días que haya espectáculo el depósito grande que surte a los inodoros.
- 4^ª El arriendo se hace, mediante concurso a pliego cerrado y sobre el tipo mínimo de Dosmil seiscientos veinticinco pesetas = Son \$ 2.625 // ptas.
- 5^ª Para el alumbrado del salón y dependencias, podrá utilizar las instalaciones de acetileno y electricidad que hay hechas; en el primer caso tendrá que suministrar el carburo que se necesite; pero no podrá manipular en el aparato, siendo esto obligación del conserje de la Sociedad.

1 y en el segundo caso, será de su cuenta el suministro de bombillas y fluido eléctrico.

6º Queda terminantemente prohibido al Sr. arrendatario el clavar clavos y hacer agujeros, tanto en el piso y techo como en las paredes del salón quedando obligado dicho arrendatario a corregir cualquier deterioro que ocasionare tanto en el salón como en los retratos y despensa así como a entregar lo antes indicado en el mismo estado de conservación que se encuentren al hacerse cargo de ellos.

7º El arrendatario tendrá derecho a subarrendar el salón a otra persona; pero siempre absteniéndose en un todo a lo que se le exige en este contrato = pliego de condiciones; entendiéndose que en tal caso la Sociedad solo a de entenderse para cualquier aclaración o reclamación que hubiere; con el arrendatario principal como único responsable.

8º Durante este contrato en todo momento; podrá pasar libremente en el salón y dependencias; el Sr. Presidente los Sres de la Directiva designados por la misma, como "inspectores," el Secretario y Conserje y todos los de su familia y servidumbre que vivan con el dentro del local social.

9º Todos los impuestos y arbitrios que exigieren por la celebración de los mencionados espectáculos; tendrá que abonarlos el arrendatario; y en caso que ocurriese algún siniestro por causa del espectáculo que se efectue será responsable de todos los daños y perjuicios que ocasionare el arrendatario.

10 Los solicitantes al concurso han de hacerlo en papel sencillo; depositando en sobre cerrado y bien lacrado; acompañando a la proposición su correspondiente cédula personal y el cinco por ciento de su tipo como garantía de la proposición. Las proposiciones han de hacerse sobre el tipo

mínimo marcado y a tipo fijo de pesetas; señalando claramente la cantidad propuesta; advirtiéndose que las proposiciones cuyos pliegos no reúnan todas las condiciones que se establecen en este contrato; serán desestimadas sin entrando en concurso.

11º Los pliegos para el concurso se admitirán en la Secretaría de esta Sociedad el domingo 20 del corriente mes de Noviembre y hora de diez a doce en punto de su mañana; en cuyo momento se procederá a la apertura de pliegos y adjudicación provisional del arriendo; teniéndose en cuenta para tal acto la hora del reloj de la villa.

12º Si al leerse las proposiciones resultaren dos o más señaladas con el mismo tipo de pesetas; se le adjudicará a la primera por el número de orden de su entrega.

13º El pago del importe del arriendo se hará sin excusa ni pretexto alguno en la forma siguiente; el día de su adjudicación completará hasta quinientas pesetas sobre la cantidad puesta en fianza y en el mes de Febrero el día 28 abonará mil quinientas pesetas; entregando el resto de la cantidad en que se adjudique todos los días 30 de los meses de Diciembre Enero y Marzo; en la parte proporcional que le corresponda a cada mes.

14 En la consideración que de no hacerlo así; perderá el arrendatario todos sus derechos las fianzas que hubiere depositado así como los pagos que hubiere efectuado; y la Sociedad dispondrá libremente del salón y dependencias antes mencionados y también de todo lo que el arrendatario hubiere puesto dentro de dichos locales con el objeto de poder dar dichos espectáculos la Sociedad por su propia cuenta; sin que por

algunos por utilizar todos los enseres que sean de su propiedad; durante las fechas mencionadas en este contrato=pliego de condiciones.

Mora 20 de Noviembre 1921

El Secretario

Inocencio Gómez

V. B. El Presidente

Gildoro Briones

Diligencia

Por la presente hago constar que el día 20 de los corrientes se celebró el concurso que se hacen mención en este pliego de condiciones y se adjudicó el arriendo a D. Valeriano Martín que presenta pliego a las once y cincuenta y cinco minutos y no habiendo habido mas concursante a las doce en punto el Sr. Presidente abrió dicho pliego resultando con la debida condicion segun dice de este contrato y por la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas con veinticinco centimos. Lo que hago constar a los efectos oportunos y de comun acuerdo y para su justificación firman el presidente en representación de la Directiva y proponente y los testigos presentes al celebrarse el concurso de lo que

El Presidente

Gildoro Briones

Valeriano Martín

Juan García Sones

Certifico

El Secretario

Inocencio Gómez

Antonio Maestro

Sociedad Protectora Mora

Pliego de condiciones para el arriendo de el
salón planta baja en el año 1922 al 23

Condiciones

- 1^o Se arrienda el salón planta baja desde el 1^o de Noviembre al 5 de Mayo próximo solo y exclusivamente para espectáculos cultos y morales.
- 2^o El arrendatario podrá utilizar en dicho tiempo a más de dicho salón la despensa del fuce de la escalera y los retretes de la planta baja; en cuyo caso cuidará del esmero y buen funcionamiento de los aparatos inodoros.
- 3^o Será obligación del arrendatario: La limpieza diaria del salón y demás dependencias que se le arriendan; y cuidará también de dejar lleno de agua; todos los días que haya espectáculos el depósito grande que sirve a los inodoros.
- 4^o El arriendo se hace, mediante concurso apliego cerrado y sobre el tipo mínimo de Dosmil seiscientos veinticinco pesetas - Sonff 2.625,50 pesetas.
- 5^o Para el alumbrado del salón y dependencias; podrá utilizar las instalaciones de acetilino y electricidad que hay hechas; en el primer caso tendrá que suministrar el carburo que se necesite; pero no podrá manipular en el aparato, siendo esto obligación del Conserje de la Sociedad, y en el segundo caso, será de su cuenta el suministro de bombillas y fluido eléctrico.
- 6^o Queda terminantemente prohibido al Sr^o arrenda-

-tario el clavar clavos y hacer agujero tanto en el piso y techo como en las paredes del salón, quedando obligado dicho arrendatario a corregir cualquier deterioro que ocasionare tanto en el salón como en los retretes y dependencias así como a entregar lo antes indicado en el mismo estado de conservación que se encuentren al hacerse cargo de ellos.

7º El arrendatario tendrá derecho a subarrendar el salón a otra persona; pero siempre absteniéndose en un todo a lo que se le exige en este contrato-pliego de condiciones; entendiéndose que en tal caso la Sociedad solo se entenderá para cualquier aclaración o reclamación que hubiere con el arrendatario principal como unico responsable.

8º Durante este contrato en todo momento; podrá pasar libremente en el salón y dependencias; el Sr. Presidente del Sr. de la Directiva designados por la misma como "inspectores", el Secretario y Conserje, y todos los de su familia y servidumbre que vivan con el dentro del local Social.

9º Todos los impuestos y arbitrios que exigieren por la celebración de los mencionados espectáculos; tendrá que abovarlos el arrendatario; y en caso que ocurriere algun siniestro por causa del espectáculo que se efectue será responsable de todos los daños y perjuicios que ocasionare el arrendatario.

10 Los solicitantes al concurso han de hacerlo en papel sencillo; depositando en sobre cerrado y bien lacrado; acompañando a la proposición su correspondiente cédula personal y el cinco por ciento de su tipo como garantía de la proposición; las proposiciones han de hacerse sobre el tipo mínimo marcado y a tipo fijo de pesetas; señalando claramente la cantidad propuesta; advirtiéndose que las proposiciones cuyos pliegos no reúnan todas las condiciones que se establecen en este contrato; serán desestimadas no entrando en concurso.

12º Si al leerse las proposiciones resultaren dos o mas señaladas con el mismo tipo de pesetas; se le adjudicará a la primera por el numero de orden de su entrega.

13º El pago del importe del arriendo se hará sin excusa ni pretexto alguno en la forma siguiente; en la primera quincena de Enero abonará mil pesetas contante con las fianzas puestas el día de la adjudicación provisional; el Domingo de finada abonará otras mil pesetas y el resto hasta completar el pago del importe en lo que haya sido adjudicado el día treinta de Marzo. de cuyo plazo se deducirá la fianza

14 En la consideración que de no hacerlo así; perderá el arrendatario todos sus derechos, las fianzas que hubiere depositado así como los pagos que hubiere efectuado; y la Sociedad dispondrá libremente del salón y dependencias antes mencionados y tambien de todo lo que el arrendatario hubiere puesto dentro de dichos locales, con el objeto de poder dar dichos espectáculos la Sociedad por su propia cuenta; sin que por esto tenga que abonar el arrendatario indemnización alguna, por utilizar todos los enseres que sean de su propiedad; durante las fechas mencionadas en este contrato-pliego de condiciones.

15 Corresponder del cumplimiento de este contrato el arrendatario presentará un fiador solidario el cual será aceptado por la Directiva al hacer la adjudicación definitiva.

~~Carifa de pueco y mas~~

Mérida 3 de Octubre de 1922

1º 15º El Presidente

El Secretario

Leoncio Garcia

Francisco Gomez

Carifa de pueco y mas que

se

Diligencia

Por la presente hago constar que el día 22 de los
corrientes se celebró el concurso que se hace mención en
este pliego de condiciones y se adjudicó el arriendo á
que presenta pliego

Parte 1^o Dulces 2^o - Partes 2^o.

Ración de Jamón con pan 1.50 salchichón ó embuchado

Copa de uva del mismo 0.40 Asturiano 0.30 Balmeseda 0.20

Aperitivo corriente 0.10 dulce 0.15

Couac 0.40 Vino Lerer representativo copa pequeña 0.25

Botella Lidra Gaitero pequeña 2.00 grande 3.50 =

Fajitas de Lomo embuchado ó salchichón á 0.20 una

Pliego de condiciones para el arriendo
del salon planta baja en el año 1921 =
condiciones.

1^a Se arrienda el salon planta baja, solo y exclusivamente para los dias = 6-7-8-9 y 13 de Febrero proximo, dias de carnaval y, solamente para poder dar en el baile propio de tal fiesta.

2^a El arrendatario podra utilizar en dicho dia a mas del salon, la despensa del buco, de la cocina y los retretos de la planta baja; en cuyo caso pondra un hombre, que cuide del esmero y buen funcionamiento de los aparatos y retretos.

3^a El arriendo se hace, mediante concurso a pliego cerrado y sobre el tipo minimo de: Setecientas cincuenta pesetas. - Poux X Houx X Houx

4^a Sera obligacion del arrendatario: La limpieza diaria del salon y demas dependencias que se le arrendan; y cuidara tambien de dejar lleno de agua todos los dias de carnaval el deposito grande que surte a los inodoros, tambien por su cuenta.

5^a Para el alumbrado del salon y dependencias, podra utilizar las instalaciones de acetileno y electricidad que hay hechas; en el primer caso tendra que suministrar el carburo que se requiere; pero no podra manipular en el aparato; siendo esta obligacion del consejo de la Sociedad y en el segundo caso, sera de su cuenta el suministro de bombillas y fluido electrico; teniendo que utilizar el que suministra la casa. "Robinson de P. Villarejo".

6^a

Queda terminantemente prohibido al L. arrendatario, el clavar clavos y hacer agujeros, tanto en el piso y techos como en las paredes del salón; quedando obligado dicho arrendatario a corregir cualquier deterioro que ocasionaren tanto en el salón como en los retretes; así como a su entrega los últimos en el mismo estado de conservación que se encuentran al hacerse cargo de ellos.

7^a

El arrendatario tendrá derecho a subarrendar el salón a otra persona; pero siempre absteniéndose en un todo de lo que se le exige en este contrato - pliego de condiciones, entendiéndose que, en tal caso la Sociedad solo ha de entenderse para cualquier aclaración o reclamación que hubiere; con el arrendatario principal como único responsable.

8^a

El arrendatario podrá posesionarse del salón y dependencias, con seis días de anterioridad al Carnaval, pero solo lo utilizará para arreglarlo y decorarlo y tendrá que hacer entrega de ello a la Sociedad, antes de las doce del día diez y siete del propio mes de febrero.

9^a

Durante la celebración de los bailes y en cualquier otro momento; podrán entrar libremente en el salón y dependencias, el Presidente, dos Lts. de la Directiva designados por ella como inspectores de los bailes, el Secretario y también el conserje y todos los de su familia, y servidores, que vivan con el, dentro del local social.

10^a

Todos los impuestos y arbitrios que exigieren por la celebración de los mencionados bailes; tendrá que abonarlos el arrendatario.

11^a

Los solicitantes al concurso, han de hacerlo en papel sencillo, depositado en sobre cerrado y lacrado; acompañando a la proposición su correspondiente cédula personal y cien pesetas como garantía de la proposición. Las proposiciones han de hacerse sobre el tipo mínimo marcado de 75 Ptas; y a tipo fijo de pesetas, señalando claramente la cantidad propuesta; advirtiéndose que los pliegos con sus plicas, no cumplan todas las condiciones que se establecen en esta cláusula; serán desestimados no entrando en concurso.

12^a

Los pliegos para el Concurso se admitirán en la Secretaría de la Sociedad el domingo 23 del corriente mes de Enero y hora de día a doce en punto de su mañana; en cuyo momento se procederá a la apertura de pliegos y adjudicación provisional del arriendo, teniendo en cuenta para tal acto la hora del reloj de la villa.

13^a

Si al leerse las proposiciones resultaren dos o más señaladas de mismo tipo de pesetas, la suerte a suerte entre los empates en cantidad decidirá la adjudicación del concurso.

14^a

El pago del importe del arriendo se hará sin excusa ni pretexto alguno; el Domingo "Quinto primer día de carnaval, antes de las doce de su mañana; en la consideración que de no hacerlo así; perderá el arrendatario todos sus derechos y cien pesetas de fianza; y la Sociedad dispondrá libremente del salón y dependencias antes mencionadas; y también de todo lo que el arrendatario hubiere puesto dentro del salón, tanto en decorado como asientos y montados; con el objeto de poder dar los bailes la Sociedad por

su propia cuenta; sin que tenga que abonar al arrendatario indemnización alguna por utilizar todo lo que sea de su propiedad.

Mora a 10 de Enero de 1921.

N.º 1.º El Presidente

Juan Zedoua

El Secretario

Manuel Macete

Diligencia.

Por la presente hago constar que el día 22 de los corrientes se celebró el concurso que se hace mención en el anterior pliego de condiciones y se adjudicó el arriendo del salón a D. Valeriano Martín Barroso; en la cantidad de: Mil setecientas sesenta y una pesetas.

Lo que hago constar a los efectos oportunos y de común acuerdo y para su justificación firman el Presidente en representación de la "Directiva" y proponente y los testigos presentes al celebrarse el concurso, de lo que certifico =

Mora a 27 Enero 1921

El Proponente

Valeriano Martín

El Presidente

Juan Zedoua

El Secretario

Manuel Macete

Testigos.

Calvo Bautista

Yakelo Fero

Pedro Meneses